



GOBIERNO REGIONAL INKA
APURIMAC-GUSCO-MADRE DE DIOS



REGION INKA

ASAMBLEA REGIONAL

DECRETO REGIONAL, Nº **005**-90-AR/RI

REGION INKA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente de la Asamblea Regional de la Región Inka, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 265 de la Constitución Política del Perú, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-88-PCM y el Decreto Legislativo Nº 565;

Ha aprobado el Decreto Regional siguiente:

LA ASAMBLEA REGIONAL:

CONSIDERANDO:

Que, es función del Gobierno Regional de la Región Inka, -- atender las necesidades propias de la Región, proponiendo y -- coordinando acciones e inversiones, para fomentar el desarrollo agropecuario mediante la ejecución de proyectos de irrigaciones, mejoramiento de riego, recuperación y rehabilitación de tierras, manejo de recursos hídricos;

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra II Etapa Plan MERIS II, tiene como objetivos contribuir al desarrollo rural de su ámbito de acción, conforme a los planes y proyectos -- aprobados por el Programa Nacional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones de la Dirección General de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, con la Cooperación Financiera del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) de Alemania, en virtud del Contrato de -- Préstamo celebrado entre el Gobierno del Perú y el KfW, aprobado por Decreto Supremo Nº 087-80-EF y dentro del marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y la República Federal de Alemania, aprobado por Decreto Ley Nº 21086 de fecha 28 de enero de 1975;

Que, el Plan MERIS II en virtud de la Primera Disposición -- Complementaria y Transitoria de la Ley 24650 Ley de Bases de Regionalización y Decreto Legislativo Nº 565 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", ha sido transferido al Gobierno de la Región Inka, creándose una situación especial que es necesario contemplar para asegurar que la ejecución de -- las funciones y actividades del Plan MERIS II responda a las necesidades de desarrollo agropecuario de la Región Inka;

Que, es necesario asegurar la descentralización y desconcentración de funciones y actividades de Proyectos de Inversión como el Plan MERIS II, reconociéndolo como Proyecto Especial Regional con autonomía técnica, administrativa, financiera, por -- que reúne los requisitos establecidos en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley de Bases de Regionalización y sea considerado como "organismo ejecutor" por -- la entidad financiera (KfW) de Alemania;

GOBIERNO REGIONAL INKA
 PRESIDENCIA

ASAMBLEA REGIONAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SIJÓN MIRAVALLA-ESPINOZA



Que, en consecuencia resulta indispensable modificar la estructura orgánica del Plan MERIS II, precisar su nuevo ámbito de acción, el régimen laboral de sus trabajadores y su relación funcional con el Gobierno de la Región Inka;

HA DADO EL DECRETO REGIONAL siguiente:

Artículo 1º.- Constituyase, como PROYECTO ESPECIAL REGIONAL a cargo del Gobierno Regional de la Región Inka, con autonomía técnica, administrativa y financiera, el "PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO DE LA SIERRA Y SELVA DE LA REGION INKA (PLAN MERISS-INKA)", cuyo ámbito de acción será el mismo que el territorio de Región Inka.

Artículo 2º.- El Proyecto Especial Regional PLAN MERISS-INKA, constituirá Sub-Pliego Presupuestal del Pliego Nº 07 del Gobierno Regional de la Región Inka y será financiado por éste y el Kreditanstalt für Wiederaufbau en la forma prevista en el Acuerdo Separado de fecha 13 de enero de 1987 del Contrato de Afestamo suscrito entre el Gobierno del Perú y la Entidad Financiera (KfW), considerándose al PLAN MERISS-RI como "ORGANISMO EJECUTOR".

Artículo 3º.- El Proyecto Especial Regional PLAN MERISS-INKA formulará su Cuadro de Asignación y Presupuesto Analítico de Personal, previa evaluación dentro del Régimen Laboral de la Ley Nº 4916, su Reglamento, modificatorias y ampliatorias, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes y dentro de los límites presupuestales aprobados.

Artículo 4º.- El PLAN MERISS-INKA estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por Resolución Ejecutiva Regional de la Región Inka y será asesorado por la Misión Extranjera Cooperante, quienes ejercerán sus funciones dentro de los límites señalados en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial y el Convenio Básico de Cooperación Técnica vigente.

Artículo 5º.- El Proyecto Especial Regional PLAN MERISS-INKA, propondrá su Reglamento de Organización y Funciones que será aprobado por Decreto Ejecutivo Regional en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Regional.

Artículo 6º.- El presente Decreto Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL INKA

APURIMAC-CUSCO-MADRE DE DIOS



DECRETO REGIONAL Nº ⁰⁰⁵ -90-AR/RI

//..

03.

Dado en la sede del Gobierno Regional Inka, en Cusco, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.



ADOLFO SALOMA GONZALEZ

Presidente de la Asamblea Regional de la Región Inka



~~FRANCISCO CORNEJO ROSELL~~
Diputado Primer Secretario de la Asamblea Regional de la Región Inka



El Secretario General del Gobierno Regional, autentica la presente que es copia fiel del original, de conformidad con la Ley Nº 28035 y Decreto Nº 070-MI-PG/M.
13. DIC 1990

LUCYAN MURAYA BEOYA
SECRETARIO GENERAL

HCR/EEC/mbg.